



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA GALAPAGOS ISLANDS ADVENTURE S.A.
GALAISAD-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00-----



4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
7 once de noviembre del dos mil ocho, ante mí, el Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
8 Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, las señoras DORIS DE LOURDES
9 BENAVIDES SERRANO, divorciada, profesora; y, JOSE LUIS BENAVIDES SERRANO, casado,
10 ejecutivo; Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en Puerto Ayora,
11 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos
12 de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
13 escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
14 presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras
15 públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía
16 Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
17 cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y
18 manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos
19 nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) DORIS DE
20 LOURDES BENAVIDES SERRANO, domiciliada en Puerto Ayora; b) JOSE LUIS BENAVIDES
21 SERRANO, domiciliado en Puerto Ayora.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas
22 naturales, aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
23 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
24 ANÓNIMA GALAPAGOS ISLANDS ADVENTURE S.A. GALAISAD.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
25 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.-
26 El nombre de la sociedad es GALAPAGOS ISLANDS ADVENTURE S.A. GALAISAD- ARTÍCULO
27 SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto
28 social de la compañía es dedicarse a la asesoría en planificación y proyectos turísticos; al

desarrollo e implementación de programas turísticos tanto en el continente como en las islas Galápagos en todas las áreas relacionadas al turismo; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas, campadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, mantenimiento, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos de snorkel y buceo, equipos de seguridad marítima, de navegación, equipos de comunicación satelital, terrestres y marítimo; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados de todo tipo; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, repuestos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles,

1 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias
2 para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás
3 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y
4 en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
5 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos
6 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y
7 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para
8 servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios
9 de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial
10 así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas,
11 combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas,
12 patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales
13 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
14 transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y
15 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los
16 puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos
17 y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje,
18 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
19 parques mecánicos; pudiendo ser operador turístico dando todo tipo de servicios en el área
20 turística, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,
21 económicos, inmobiliario y financiero, dar asesoría servicio y mantenimiento en sistemas de
22 seguridad, navegación, comunicación en todo tipo de motores y embarcaciones nacionales e
23 internacionales, tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y
24 comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas ,
25 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,
26 revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados
27 para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de
28 teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 que se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
2 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos;
3 construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la transformación y
4 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones maritimas y
5 fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su
6 más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,
7 adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
8 fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
9 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo
10 concesionar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto
11 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
12 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los
13 mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse
14 a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
15 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o
17 arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación
18 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de
19 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de tecnicentros para la
20 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos
21 para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones
22 artisticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento
23 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal;
24 a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
25 representante de personas naturales y jurídicas, la compraventa, permuta por cuenta propia de
26 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser
27 distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales
28 o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad



1 industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su
2 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
3 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La
4 compañía tiene su domicilio principal en Puerto Ayora, Cantón San Cruz, República del
5 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- **ARTÍCULO**
6 **QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
7 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
8 Registro de la Propiedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL
9 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la
10 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
11 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
12 Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con
13 las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
14 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso
15 de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
16 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
17 inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
18 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
19 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
20 Directorio cuando se organicare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes
21 y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía
22 estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus
23 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
25 la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
26 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
28 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los

dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindizada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-**ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía
2 y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá

3 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta

4 la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente

5 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

6 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá

7 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente

9 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o

10 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes: c) Fijar

11 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer

12 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a

13 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades

14 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de

15 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)

16 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver

17 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General

18 o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el

19 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido

20 el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de

21 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal

22 se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que

23 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de

24 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean

25 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de

26 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas

27 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas

28 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la

Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuanto vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará

presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por

lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer

todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en

funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será



1 elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
3 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
4 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al
5 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
6 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la
7 Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación
10 que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
11 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la
12 compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
13 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos
14 mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará
15 como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y
16 atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización
17 y venta.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General
18 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía
19 y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
20 las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
21 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
22 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
23 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser
24 aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
25 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital
26 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el
27 capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
28 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7218556
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2008 12:18:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GALAPAGOS ISLANDS ADVENTURE S.A. GALAISAD
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**EDSON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

V-386611

Guayaquil, 11 de Noviembre del 2008

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

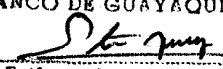
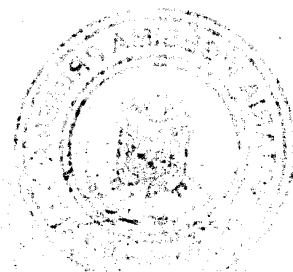
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GALAPAGOS ISLANDS ADVENTURE S.A., GALAISAD** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

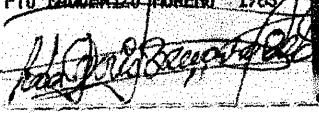
DORIS DE LOURDES BENAVIDES SERRANO	\$	100.00
JOSE LUIS BENAVIDES SERRANO	\$	100.00

TOTAL	\$	200.00
--------------	-----------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Esther Aguirre Santos
Jefe de Inversiones y Cambios


 CIUDADANIA 170411119-2
 BENAVIDES SERRANO DORIS DE LOURDES
 GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/PTO BACUERIZO MORE
 15 MARZO 1954
 001- 0001 00001 F
 GALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL
 PTO BACUERIZO MORENO 1963



ECUATORIANA***** E444314442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR LIC.CC.EDUCACION
 LUIS A BENAVIDES
 CARMELINA SERRANO
 GUAYACUIL 08/12/2003
 08/12/2015

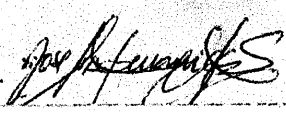


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 6 1704111192
 NUMERO CÉDULA
 BENAVIDES Serrano Doris de Lourdes
 APELLIDOS Y NOMBRES

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



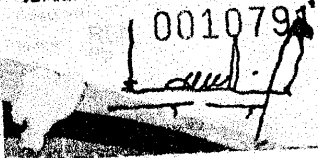

 CIUDADANIA E00004168-7
 BENAVIDES SERRANO JOSE LUIS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 26 MAYO 1979
 006-T 0366 02366 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1981

ECUATORIANA***** V4443V444E
 CASADO ERIKA JARAMILLO MORENO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

 DORIS DE LOURDES BENAVIDES S
 SANTA CRUZ 12/12/2005
 12/12/2017

0010794

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

128-0002 2000041687
 NÚMERO CEDULA
 BENAVIDES SERRANO JOSE LUIS

GALAPAGOS PROVINCIA
 PUERTO AYORA PARROQUIA

SANTA CRUZ CANTÓN


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

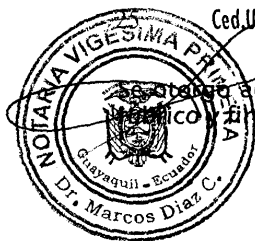
de la escritura de constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente DORIS DE LOURDES BENAVIDES SERRANO, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y, JOSE LUIS BENAVIDES SERRANO, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Mario, Edmundo Guzman Argudo.- Registro número diez mil ciento doce.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

DORIS DE LOURDES BENAVIDES SERRANO

Ced.Un.No. 1704111192 Cert. de Vot. No. 6

JOSE LUIS BENAVIDES SERRANO

Ced.Un.No. 2000041687 Cert. de Vot. No. 128-0002

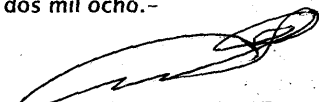


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello, y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0008056 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de noviembre del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA GALAPAGOS ISLANDS ADVENTURE S.A. GALAISAD, otorgada ante mí el 11 de noviembre del 2008.-
Guayaquil, 25 de noviembre del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO 2008-737

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha Diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, queda inscrito el acto o contrato **CONSTITUCION**, en el Registro **MERCANTIL**, tomo 3 de fojas 1490 a 1506 con el número de inscripción 115 celebrado entre: (**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** en calidad de **AUTORIDAD COMPETENTE**), (**GALAPAGOS ISLANDS ADVENTURE S.A.**) en calidad de **CONSTITUIDA**), en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 08-G.IJ-00008056, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.


Ab. Narcisa Zambrano Mendoza
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 003769

Guayaquil, 28 FEB 2009

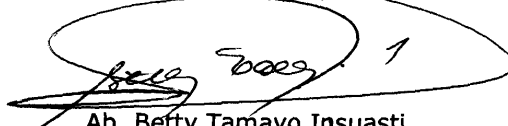
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS ISLANDS ADVENTURE S. A. GALAISAD**, ha concluido los trámites previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Betty Tamayo Insuasti
SECRETARIA GENERAL (ENCARGADA)